

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará mediante el procedimiento descrito en la misma norma y en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que corresponde a la selección de mínima cuantía.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico está interesada en recibir propuestas para la ejecución del contrato cuyo objeto se describe a continuación, para lo cual se aplicarán las normas mencionadas para la escogencia del contratista.

La invitación pública ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias. Para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos formulados por el área solicitante.

En caso de requerir más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la Invitación Pública, la solicitud deberá realizarse a través de la Plataforma SECOP II.

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

**CAPÍTULO I.**

**CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**1.1. OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**

Suministrar la dotación de calzado y vestido de labor a través de bonos o tarjetas canjeables para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de mínima cuantía y el contrato que constituye la aceptación de la oferta será de **SUMINISTRO**.

**1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificación de los Bienes y Servicios:

**Tabla: Clasificación del código de clasificación de servicio UNSPSC**

| CLASIFICACIÓN<br>UNSPSC                     | SEGMENTO                                                   | FAMILIA            | CLASE                        |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------|
| 53101802 - Abrigos o chaquetas para hombre. | 53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal      | 53100000- Ropa     | 531018 – Abrigos y chaquetas |
| 53101804 - Abrigos o chaquetas para mujer.  | 53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal Ropa | 53100000 - Ropa    | 531018 – Abrigos y chaquetas |
| 53111602 – Zapatos para mujer.              | 53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal Ropa | 53110000 – Calzado | 531116 - Zapatos             |
| 53111601 – Zapatos para hombre.             | 53000000- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal Ropa  | 53110000– Calzado  | 531116 - Zapatos             |

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

|                                                                   |                                                            |                 |                                                                |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------|
| 53101504 - Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer.  | 53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal Ropa | 53100000- Ropa  | 531015 – Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos |
| 53101502 - Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre. | 53000000- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal Ropa  | 53100000 - Ropa | 531015 – Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos |
| 53101604 - Camisas o blusas para mujer                            | 53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal Ropa | 53100000- Ropa  | 531016 – Faldas y blusas                                       |
| 53101602 - Camisas o blusas para hombre                           | 53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal Ropa | 53100000 - Ropa | 531016 – Faldas y blusas                                       |

**1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Anexo Técnico y con las especificaciones dadas en el citado documento.

**1.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados.
2. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
3. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
4. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
5. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
6. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
7. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
8. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

10. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
12. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que la Secretaría coloca a su disposición tales como: El agua, energía, elementos de papelería, cafetería, aseo. De igual manera dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de generar conciencia y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin comprometer generaciones futuras. Respecto del Plan:
  - a. Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el contratista deberá aportar los siguientes documentos a la firma del acta de inicio y cuando el supervisor lo considere necesario:
  - b. Plan de gestión de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quién se efectúa la disposición y entrega de residuos.
  - c. Plan de contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.
  - d. Plan de manejo ambiental (cuando aplique).
13. Garantizar el cumplimiento de lo relacionado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o complementen.
14. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025, en el sentido de: Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
15. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

**1.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista.

1. Suministrar la dotación de vestido y calzado de labor mediante bonos o tarjetas canjeables, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, valores y demás condiciones establecidas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Anexo Técnico, garantizando su emisión, activación, administración, reposición, ampliación de vigencia, anulación y demás actuaciones necesarias para su adecuada utilización, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor y sin generar costos adicionales para la Entidad o los beneficiarios, cuando ello sea procedente.
2. Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de los establecimientos de comercio ofrecidos en la propuesta, o de aquellos adicionales autorizados, ubicados en Bogotá D.C., asegurando una oferta suficiente y permanente de prendas y calzado en diferentes tallas, diseños, colores y referencias que permita a los beneficiarios seleccionar libremente los elementos de dotación en almacenes de grandes superficies o comercios con amplia cobertura y reconocimiento en el mercado.
3. Garantizar que los bonos o tarjetas canjeables mantengan la vigencia establecida por la Entidad en el anexo técnico y permitan a los beneficiarios efectuar la redención dentro del plazo previsto, realizando las ampliaciones autorizadas por el supervisor cuando a ello hubiere lugar.

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

- Garantizar que las prendas y el calzado suministrados sean nuevos, de primera calidad, cumplan con las especificaciones técnicas del contrato descritas en el anexo técnico, la normatividad vigente sobre etiquetado y protección al consumidor, y otorgar la garantía sobre los bienes suministrados, efectuando los cambios o reposiciones que se requieran por defectos de fabricación, calidad o talla, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
- Aplicar a los beneficiarios los descuentos, promociones o beneficios comerciales que se encuentren vigentes al momento de la redención de los bonos o tarjetas, siempre que sean aplicables a los bienes objeto del contrato.
- Presentar al supervisor del contrato los informes, reportes y demás información que le sean requeridos para verificar la adecuada ejecución contractual, incluyendo la relación detallada de los bonos o tarjetas entregados y redimidos, junto con los soportes correspondientes para el trámite de las cuentas de cobro o facturas.
- Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.
- Constituir, mantener vigentes y actualizar, cuando sea necesario, las garantías exigidas por la Entidad para amparar la correcta ejecución del contrato.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, atender oportunamente sus requerimientos y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
- Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, la protección de los intereses de la SDDE y la satisfacción integral de la necesidad que da origen al contrato.

**1.7. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

- Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
- Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
- Verificar el cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico.
- Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
- Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
- Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

**1.8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN**

Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional o extranjera, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar la

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

actividad, gestión y operación que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico requiere contratar y que reúnan los requisitos que se enuncian el presente numeral:

- a. Tener capacidad para contratar conforme la normatividad que regula la materia. (art.6 de la Ley 80 de 1993).
- b. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la presentación de la propuesta o firma del contrato, según el caso.
- c. Cuando el proponente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de envío de propuestas del presente proceso de selección.
- d. El representante legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar contrato.
- e. Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la oferta presentada.
- g. Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar la constitución de un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar y suscribir el contrato y para representarla administrativa, judicial y extrajudicialmente.
  - Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.
  - Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se someterán a los mismos requisitos exigidos a las personas colombianas.
  - En el evento de resultar seleccionado un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.
- h. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se deberá acreditar los siguientes Requisitos:
  - Cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública.
  - Haber sido conformados antes de presentar la propuesta y que el término de su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. Así mismo, cada uno de sus integrantes deberá tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección.
  - En el documento de constitución (Ver anexo correspondiente), los proponentes indicarán si su

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones y responsabilidad de sus integrantes. En el caso de Uniones Temporales se deberá indicar además los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución.

- Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, esta las impondrá por igual a cada uno de los integrantes.
  - Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar mediante documento autorizado con la firma de cada una de las partes, la persona que para todos los efectos los representa y su suplente.
  - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- i. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en la invitación pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en la invitación pública.
- j. En el evento que el proponente seleccionado sea un consorcio o una unión temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en la ley tributaria.

**1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá

**1.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala que, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es Mínima cuantía, contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

La tipología del contrato a celebrar es: **Suministro**

**1.11. FACTOR DE ESCOGENCIA.**

Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional, Bogotá.  
Teléfonos: 3693777 [www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co) Información: Línea 195

GD-P3-F18

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que, cumpliendo todos los requisitos establecidos como habilitantes, **PRESENTE EL MENOR VALOR EN EL PRECIO OFERTADO**. En caso de que esta no cumpla con los mismos, una vez aplicadas las reglas de subsanabilidad, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguno de los oferentes o no se presenten ofertas, se declarará desierto el proceso.

Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, para lo cual debe incluir los costos relacionados con el personal exigido en el presente documento, todos los gastos administrativos y financieros, pago de impuestos y la utilidad esperada. El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos.

**1.12. PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE**

El presupuesto oficial para esta contratación es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$29.763.372)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

**Nota 1:** La Entidad adjudicará el contrato a la propuesta de menor valor total ofertado que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos establecidos en la Invitación Pública.

**Nota 2:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, razón por la cual el proponente se hace responsable a su costo de la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá, incluidas las áreas urbanas y rurales del Distrito Capital.

Se efectuarán las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

| No. | CDP  | Fecha                 | Rubro                | Descripción del rubro                                               | Fondo                                     | Valor              |
|-----|------|-----------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|
| 1   | 1464 | Septiembre 30 de 2026 | O2120201002082822501 | Camiseta interior de algodón de punto                               | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$3.806.105</b> |
| 2   | 1465 | Septiembre 30 de 2026 | O2120201002082823211 | Camisas de tejidos planos de algodón para hombre                    | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$1.522.442</b> |
| 3   | 1466 | Septiembre 30 de 2026 | O2120201002082823125 | Pantalones de tejidos planos de fibras mezcladas, para hombre       | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$1.522.442</b> |
| 4   | 1467 | Septiembre 30 de 2026 | O2120201002082823101 | Vestidos de paño para hombre                                        | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$1.522.442</b> |
| 5   | 1468 | Septiembre 30 de 2026 | O2120201002082823218 | Camisetas de tejido plano de algodón                                | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$4.280.944</b> |
| 6   | 1469 | Septiembre 30 de 2026 | O2120201002082823219 | Camisetas de tejido de fibras artificiales o sintéticas             | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$3.048.579</b> |
| 7   | 1470 | Septiembre 30 de 2026 | O2120201002082823313 | Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para mujer           | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$1.237.908</b> |
| 8   | 1471 | Septiembre 30 de 2026 | O2120201002082823311 | Pantalones o slaks de tejidos planos de fibras mezcladas para mujer | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$1.237.908</b> |
| 9   | 1472 | Septiembre 30 de 2026 | O2120201002082823216 | Camisas de tejidos planos mezclados para hombre                     | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$554.287</b>   |
| 10  | 1473 | Septiembre 30 de 2026 | O2120201002082826207 | Boinas y cachuchas                                                  | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$2.475.816</b> |
| 11  | 1474 | Septiembre 30 de 2026 | O2120201002082823403 | Blusas y camisas de algodón, para mujer                             | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$923.812</b>   |

Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional, Bogotá.  
Teléfonos: 3693777 [www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co) Información: Línea 195

GD-P3-F18



**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

|    |      |                          |                      |                                                                           |                                           |                    |
|----|------|--------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|
| 12 | 1475 | Septiembre<br>30 de 2026 | O2120201002092933001 | Calzado de<br>cuero para<br>hombre                                        | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$923.812</b>   |
| 13 | 1476 | Septiembre<br>30 de 2026 | O2120201002082823804 | Corbatas                                                                  | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$157.048</b>   |
| 14 | 1477 | Septiembre<br>30 de 2026 | O2120201002092933003 | Calzado de<br>cuero para<br>mujer                                         | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$1.478.100</b> |
| 15 | 1478 | Septiembre<br>30 de 2026 | O2120201002092934005 | Calzado de<br>textiles y<br>plástico para<br>hombre                       | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$2.217.148</b> |
| 16 | 1479 | Septiembre<br>30 de 2026 | O2120201002082823117 | Chaquetas o<br>sacos,<br>excepto de<br>cuero y<br>plástico para<br>hombre | 1-100-F001<br>VA-<br>RECURSOS<br>DISTRITO | <b>\$2.854.579</b> |

**1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**1.14. FORMA DE PAGO.**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará pagos mensuales contra la entrega efectiva de los bonos o tarjetas canjeables destinados al suministro de la dotación de vestido y calzado de labor, de conformidad con las cantidades, valores y demás condiciones establecidas en el contrato y en el Anexo Técnico, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el/la supervisor(a) del contrato.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, acompañada de los soportes que acrediten la entrega de los bonos o tarjetas canjeables a la Entidad, así como la certificación de recibo a satisfacción expedida por el/la supervisor(a) del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación de tenerlo, o por el representante legal, según corresponda.

El pago estará sujeto a la disponibilidad y asignación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, al cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales y fiscales aplicables, y a la presentación de los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite correspondiente.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas:

- Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (Acuerdo 696 de 2017 de Concejo de Bogotá) 1.1%
- PRO CULTURA (Acuerdo 187 de 2005 de Concejo de Bogotá) 0.5%
- PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Acuerdo 669 de 2017 de Concejo de Bogotá) 2%

**TOTAL, ESTAMPILLAS 3.6%**

**Nota 1:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**Nota 2:** En caso de que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o alguno de sus integrantes, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

**Nota 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 4:** Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que:

- Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.
- No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
- En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

**1.15. GARANTÍAS APLICABLES**

De conformidad con lo establecido en el artículo “2.2.1.2.3.1.7 *Garantía de cumplimiento*” del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CONDICIÓN                                                        |                                                             |  |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|
| TIPO DE GARANTÍA         | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                  |                                                             |  |
| TOMADOR                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.</li> <li>○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.</li> <li>○ Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |                                                                  |                                                             |  |
| BENEFICIARIO / ASEGURADO | BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                  |                                                             |  |
| AMPAROS                  | <div> <div>AMPARO</div> <div>VIGENCIA</div> <div>VALOR ASEGURADO</div> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                  |                                                             |  |
|                          | <u>Cumplimiento general del contrato.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Término de duración del contrato y doce (12) meses más.          | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato |  |
|                          | <u>Garantía de Calidad del servicio</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato |  |

**Nota 1:** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

**1.16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen o complementen, con fundamento en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia

## INVITACIÓN PÚBLICA SDDE- SDDE-MC-015-2026

Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos: (**Ver anexo Matriz de Riesgos**).

### 1.17. MULTAS

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico procederá a la imposición de multas sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, que sumados no superen el 20% del valor total del mismo, cuyo valor podrá ser descontado de los saldos a favor del contratista o por cualquier otro medio necesario para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

### 1.18. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, éste pagará a la SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifique o sustituya. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones se adelantará el procedimiento establecido para imponer las multas. El CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA con la presentación de la oferta y aceptación por parte de la Entidad de la misma a descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos adeudados a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARAGRAFO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, declarar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

## CAPITULO II.

### DE LA PROPUESTA

#### 2.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

**2.1.1 Quienes pueden participar:** Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, promesas de sociedad futura nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en la invitación pública.

**2.1.2. Forma de presentación de las ofertas:** El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>. El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación, en el SECOP II.

## INVITACIÓN PÚBLICA SDDE- SDDE-MC-015-2026

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación Invitación Pública para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

La creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece.

El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar la oferta económica, completando la información solicitada. Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma. El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

**Idioma:** Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

**2.1.3. Documentos otorgados en el exterior:** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar

## INVITACIÓN PÚBLICA SDDE- SDDE-MC-015-2026

legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

**2.1.4. Correspondencia y comunicaciones.** Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. La SDDE no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la SDDE a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

**2.1.5. Confidencialidad de la oferta.** Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en esta invitación pública. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

### PRECIO (FACTOR ECONÓMICO):

La oferta económica deberá presentarse mediante el diligenciamiento de la sección Oferta Económica de la plataforma transaccional SECOP II indicando el valor total derivado de la sumatoria de valores unitarios del Formato de Oferta Económica dispuesto por la Entidad el cual debe ser diligenciado y publicado, en el cual deberán consignarse los valores unitarios y el valor total de la oferta, incluido el IVA cuando haya lugar.

En caso de discrepancia entre la información registrada en SECOP II y la contenida en el Formato de Oferta Económica, prevalecerá la información consignada en este último para efectos de la evaluación de la oferta.

El valor ofertado en SECOP II no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor total de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos, sin decimales. Cuando existan fracciones decimales, estas se aproximarán al peso inmediatamente superior si son iguales o superiores a cincuenta

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

centavos (\$0,50) o al peso inmediatamente inferior cuando sean inferiores a dicho valor.

El precio más bajo consignado en el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y de escogencia del contratista.

El valor ofertado que se registre en la sección Oferta Económica de la plataforma transaccional SECOP II, no podrá superar el valor del presupuesto oficial, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, en el cual se contemplan el IVA, costos directos, indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones en los cuales incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública.

**NOTA 1:** El valor del total del precio ofertado deberá indicarse sin decimales, por lo que el proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la Secretaría de Desarrollo Económico efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes o podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

**NOTA 2:** El contrato producto del proceso de selección **SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DE LA PROPUESTA DE MENOR VALOR TOTAL OFERTADO**. La Secretaría de Desarrollo Económico revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, la SDDE verificará el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente; en tal sentido, se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**NOTA 3.** La no presentación del Formato de Oferta Económica y del diligenciamiento de la oferta económica en SECOP II será causal de rechazo de la propuesta. En caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá la información consignada en el Formato de Oferta Económica.

**NOTA 4:** La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Secretaría no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Secretaría efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si es responsable de IVA. En caso de no indicarlo,

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

no podrá ser facturado posteriormente.

Si el proponente no es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II, debe ser sin IVA y así se tomará para efectos del presente proceso de selección y el contrato respectivo.

Si el proponente es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II debe ser incluido el IVA y así se tomará para los efectos del presente proceso de selección y del contrato correspondiente, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la SDDE dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a lo preceptuado por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

**2.1.6 Criterios para seleccionar la oferta más favorable.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el Menor Precio.

**2.1.7 Convocatoria limitada a mipyme:** El presente proceso de contratación podrá ser limitado a Mipymes, según lo establece el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, *“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**PARÁGRAFO.** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en*

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

*el presente artículo”*

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

**2.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.**

La persona natural o jurídica interesada en el presente proceso de selección deberá acreditar y/o allegar con su propuesta y como REQUISITOS HABILITANTES los siguientes documentos.

La verificación de requisitos habilitantes no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al proponente y tiene por objeto determinar si los soportes presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

Este procedimiento se realizará únicamente con el proponente que ofrezca el menor precio, de conformidad con la propuesta económica señalada para el presente proceso.

**2.2.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir: obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta (Ver documento modelo en documento complementario).**

El proponente aportará una Carta de Presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección, conforme al anexo establecido para este fin, en el documento complementario del presente proceso de selección. Debe estar suscrita en debida forma por el representante legal de la persona jurídica, promesa de sociedad futura, en caso de consorcio o unión temporal, debe estar suscrita por el representante legal de la figura asociativa y de cada uno de los miembros que la conforman, o por la persona natural. Con la firma (digital o carta escaneada) de la propuesta se entiende que la oferente firma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Se considera válido el documento escaneado correspondiente a la Carta de Presentación de la Oferta cargado por el Oferente con su usuario y contraseña. Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012.

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

- **Fotocopia del documento de identidad:**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

- **Certificado de existencia y representación legal.**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición al mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato que se suscriba y tres (3) años más. Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el cual se acredite actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor al mes anterior a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar el documento correspondiente que acredite su creación, objeto social y la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, además de acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

- **Autorización del representante legal y/o apoderado (Apoderamiento de personas extranjeras):**

Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar autorización expresa y específica del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

facultado para presentar la propuesta dentro del presente proceso de selección y para suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial estimado.

El documento de autorización deberá estar debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, los representantes de cada uno de los integrantes del proponente plural deben estar facultados para presentar la propuesta y suscribir el contrato por el valor que incluya el presupuesto oficial del presente proceso de selección. En caso de que se tenga alguna limitación en las facultades, se deberá aportar la autorización que corresponda, en los términos antes señalados.

- **Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.**

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente
  2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
  3. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
  4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá ser presentada en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- **Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Ver documento modelo certificación de pago de aportes en documento complementario).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrañas con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del último mes calendario legalmente exigible a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:**

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Secretaría conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República:**

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Secretaría acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta no será habilitada jurídicamente.

- **Certificado de antecedentes judiciales:**

La SDDE conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura que van a participar en el presente proceso.

- **Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:**

La SDDE verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **Certificado antecedentes disciplinarios Personería de Bogotá:**

La SDDE consultará y verificará, de la página Web de Personería de Bogotá los antecedentes del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura que van a participar en el presente proceso.

- **Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 del 2021 “por medio del cual se crea el Registro de Deudores Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el proponente: persona natural, Representante Legal del Proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

- **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura (Ver documento modelo conformación consorcio – unión temporal en documento complementario)**

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- e. En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. En caso de que este requisito no conste en el documento, la entidad podrá proceder a requerirlo.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrará por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

**Promesa de Sociedad Futura:** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la SDDE uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato adjudicado;
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios ocasionados a la SDDE derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometida en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato adjudicado;
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros, o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la SDDE en los términos del Contrato adjudicado;
- g. Una duración de la sociedad que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más;
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

• **Compromiso Anticorrupción (Ver documento modelo en documento complementario)**

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato respectivo.

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

**2.2.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS (NO HABILITANTES) NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

**2.2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

• **EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE**

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de **máximo tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con suministro de dotaciones calzado y vestido de labor a través de bonos o tarjetas canjeables, ejecutados para entidades públicas o privadas, y que cumplan con las siguientes condiciones:

- **Valor:** El resultado de la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
- **Estado de los contratos:** Ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del 2026

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada miembro del consorcio o unión temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos un (1) contrato certificado que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas anteriormente. Si un miembro del consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en la invitación. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato, o presentar copia

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución, así como las fechas de suspensión y reinicio, en caso de que se haya presentado. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Objeto y actividades del contrato, **relacionados el suministro de dotación con calzado y vestido de labor a través de bonos o tarjetas canjeables.**
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Dirección o teléfono del contratante.

En caso de que con el contrato se hubieren ejecutado varias actividades o bienes y/o servicios de características disímiles, solo se tendrá en cuenta el valor relacionado con la experiencia solicitada en el presente proceso de selección. Para tal efecto, debe acreditarse de manera discriminada el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia. En caso de requerirse aclaraciones o información adicional a las certificaciones de experiencia que anexen los proponentes, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico elevará la solicitud correspondiente al oferente, que contará con el término indicado en la comunicación de la SDDE para brindar la respectiva respuesta.

Si con la propuesta se allegan más de tres (3) certificaciones, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente estudio, se tendrán en cuenta los tres (3) contratos certificados de mayor valor en S.M.M.L.V.

En aquellos casos en que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden: 1. De igual forma cuando se trate de

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 2. Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada. 3. Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por el. 4. Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio. 5. Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

• **OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE**

**Certificación de establecimientos de comercio y/o convenios comerciales para la redención de la dotación en Bogotá D.C.**

Con el fin de garantizar que los funcionarios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) beneficiarios de la dotación puedan redimir los bonos o tarjetas canjeables en condiciones de accesibilidad, oportunidad, comodidad y libre elección, el proponente deberá acreditar que cuenta con una red de establecimientos de comercio y/o convenios comerciales que garantice una adecuada cobertura en la ciudad de Bogotá D.C., así como una oferta suficiente de prendas de vestir y calzado para dama y caballero.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal o quien haga sus veces, en la que relacione como mínimo cinco (05) establecimientos de comercio y/o convenios comerciales, propios o de terceros con los cuales mantiene convenios comerciales vigentes, destinados a la redención de la dotación. Los establecimientos deberán encontrarse ubicados en diferentes sectores de la ciudad (sur, centro y norte), con el propósito de facilitar el acceso de los funcionarios de la SDDE beneficiarios de la dotación desde sus lugares de residencia o de trabajo.

La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- **Nombre del establecimiento de comercio y/o convenio comercial.**
- **Dirección.**
- **Teléfono de contacto.**

Los establecimientos relacionados deberán ofrecer prendas de vestir y/o calzado para dama y caballero que cumplan con las especificaciones técnicas del presente proceso de selección. No se aceptarán

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

establecimientos tipo Outlet o similares cuya oferta corresponda principalmente a mercancía de colecciones descontinuadas, saldos, productos imperfectos, de segunda selección o que no cumplan con los estándares de calidad exigidos por la Entidad.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá verificar, en cualquier etapa del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, la información suministrada por el proponente, mediante visitas, llamadas telefónicas o cualquier otro mecanismo que permita constatar la existencia de los establecimientos relacionados, la vigencia de los convenios comerciales y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente proceso.

• **CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

Para que la experiencia sea considerada válida en el presente proceso, deberá cumplir con las siguientes condiciones.

- a) La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones expedidas directamente por la entidad contratante o con el acta de liquidación del contrato (se deberá adjuntar adicionalmente la copia del contrato únicamente si el acta no contiene toda la información requerida para la verificación)
- b) Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, debidamente firmadas y de ellos se extrae la información requerida para acreditar la experiencia
- c) Solamente serán admitidas: a) Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello; b) Copia del contrato junto con el acta de liquidación y/o actas de terminación debidamente suscritas; expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas
- d) No se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratista
- e) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden:
  - Cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal
  - Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada
  - Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él.
  - Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio
  - Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.
- f) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden: 1. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 2. Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada. 3. Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él. 4. Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio. 5.

## INVITACIÓN PÚBLICA SDDE- SDDE-MC-015-2026

Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

- **CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de un máximo tres (3) certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de máximo tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tendrá en cuenta los tres (3) contratos certificados de mayor valor en S.M.M.L.V. y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo..

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

- **CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA**

Para el caso de contratos de dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

**Nota 1:** En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente punto, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicio incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

**Nota 2:** La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

• **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la SDDE establece como requisito diferencial, el aspecto contenido en el numeral 2, donde se establece un número de contratos para la acreditación de la experiencia de la siguiente manera:

El proponente que acredite su condición de MIPYMES, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **cuatro (4) certificaciones de contratos** ejecutados y terminados que acrediten la experiencia requerida anteriormente. La condición de MIPYMES deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyMes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

**2.2.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA: N/A**

**2.2.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: N/A**

**2.2.1.5. CAPACIDAD RESIDUAL: N/A**

**2.3. FACTORES DE EVALUACIÓN y PONDERACIÓN DE OFERTAS**

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al

## **INVITACIÓN PÚBLICA SDDE- SDDE-MC-015-2026**

ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**.

Con base en lo anterior, la Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** es decir que la oferta más favorable para la entidad será aquella que oferte el menor valor de la sumatoria de todos los precios unitarios, que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

### **2.3.1. REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.**

La propuesta económica deberá ser diligenciada y presentada conforme a lo estipulado en la Sección “Oferta Económica” de la plataforma transaccional SECOP II, en la cual cada proponente deberá indicar el valor total del contrato a adjudicar.

De igual forma, el proponente deberá presentar el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** con los valores unitarios definidos por la Entidad y el valor total de la oferta incluido IVA. Los valores unitarios ofertados corresponderán a valores techo o máximos de ejecución del contrato, por lo que la Entidad no reconocerá valores superiores a los allí establecidos durante la ejecución contractual. En caso de discrepancia, prevalecerá la información presentada en el formato de oferta económica.

El precio más bajo consignado en el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y de escogencia del contratista.

El valor ofertado que se registre en la sección Oferta Económica de la plataforma transaccional SECOP II, no podrá superar el valor del presupuesto oficial, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, en el cual se contemplan el IVA, costos directos, indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones en los cuales incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública.

**NOTA 1:** El valor del total del precio ofertado deberá indicarse sin decimales, por lo que el proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la Secretaría de Desarrollo Económico efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes o podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

**NOTA 2:** La Entidad adjudicará el contrato a la propuesta de menor valor total ofertado que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos establecidos en la Invitación Pública. En caso de que la oferta con el menor precio no cumpla dichos requisitos, se verificará la siguiente en orden ascendente de

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

precio, aplicando las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**NOTA 3:** La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Secretaría no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

**NOTA 4:** Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo consignado en el anexo de propuesta económica.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Secretaría efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminar si es responsable de IVA. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

Si el proponente no es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II, debe ser sin IVA y así se tomará para efectos del presente proceso de selección y el contrato respectivo.

Si el proponente es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II debe ser incluido el IVA y así se tomará para los efectos del presente proceso de selección y del contrato correspondiente, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la SDDE dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a lo preceptuado por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) JUNTO CON EL FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA. EN CASO DE PRESENTARSE DISCREPANCIA ENTRE LOS VALORES SEÑALADOS EN LA LISTA DE PRECIOS DE SECOP II Y EN EL FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA SE TENDRÁ EN CUENTA LO INDICADO EN EL FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA**

**PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

- El precio más bajo consignado en el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así se procederá a la verificación de los requisitos

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

- habilitantes y del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y de escogencia del contratista.
- La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos, la Entidad ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos.
  - El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes o servicios, según aplique, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
  - El valor total unitario ofertado debe incluir el IVA cuando a ello haya lugar, diligenciado en la lista de precio establecida en la plataforma SECOP II.
  - El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
  - En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
  - Se deberá incluir en el valor de la oferta, el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, la SDDE lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. (Si aplica)
  - El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
  - Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
  - Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
  - Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
  - En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, **establecido en el cuadro indicado anteriormente la propuesta será RECHAZADA.**
  - En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
  - El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
  - Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que manifiesten que facturan IVA por los bienes ofertados, se comparará el valor de su oferta sumado el IVA, frente a los proponentes que no facturen este impuesto. **En todo caso, los proponentes deberán ofertar todos los valores incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.**
  - El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la SDDE lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) JUNTO CON EL FORMATO**

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

**ANEXO OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA. EN CASO DE PRESENTARSE DISCREPANCIA ENTRE LOS VALORES SEÑALADOS EN LA LISTA DE PRECIOS DE SECOP II Y EN EL FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA SE TENDRÁ EN CUENTA LO INDICADO EN EL FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA.**

**2.3.2. FACTORES DE DESEMPATE DE OFERTAS.**

Si se presenta un empate entre las ofertas, la entidad, dará estricta aplicación a los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración 2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; 3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del siguiente mecanismo definido por la SDDE a saber:

a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**NOTA 1:** La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 2:** Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta.

## **2.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en la Invitación Pública.
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando no acredite o no cumpla las calidades técnicas, jurídicas habilitantes y económicas del proponente y de la propuesta, previstas en esta Invitación Pública, conforme lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
7. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
8. Cuando el oferente persona natural o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente: i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con la SDDE, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
9. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
11. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado o cualquiera de los valores unitarios techos establecidos.
12. Cuando el oferente no diligencie la oferta económica o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor.
13. Cuando el proponente no presente la oferta económica dentro de la plataforma SECOP II, por quien se encuentre legalmente facultado para hacerlo.
14. Cuando se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado ofertas bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
15. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la SDDE para brindar respuesta.
16. En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los conceptos o productos descritos en la propuesta económica.
17. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en la Invitación Pública, esto es ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II.
18. Cuando la propuesta de un proponente sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente o cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II.
19. Las demás previstas en esta Invitación Pública y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
20. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término del traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
21. Cuando la entidad solicite aclaraciones y el proponente no responda a las mismas dentro del plazo establecido por la Secretaría.
22. En caso de discrepancia entre el valor presentado en el formato se OFERTA ECONÓMICA Y el valor consignado en la plataforma SECOP 2, prevalecerá la información presentada en el formato de oferta económica.

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

**PARÁGRAFO:** En caso de ser rechazadas conforme a este artículo todas las ofertas que se hubieren presentado, se declarará desierto el proceso.

**CAPÍTULO III.**

**REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

**3.1. CRONOGRAMA**

El cronograma establecido para la presente invitación pública se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, el cual puede ser consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente Invitación pública mediante adenda que será debidamente publicada en los portales de contratación.

NOTA: En virtud del principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen a la Invitación Pública a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma

**3.2 ADENDAS.**

La(s) modificación(es) a la presente invitación pública se realizará a través de adenda(s), la(s) cual(es) se expedirá(n) de conformidad con lo señalado en el cronograma de la presente invitación pública.

Para ello, la Secretaría podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

**3.3. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá verificar la información suministrada por el proponente.

**3.4. REGULACIÓN JURÍDICA**

El procedimiento que rige para el presente proceso se regula íntegramente por lo establecido para el efecto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes. Igualmente, aplica a este proceso y al contrato que surja del mismo, el conjunto de reglas previstas en esta invitación pública, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan.

Se podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

**INVITACIÓN PÚBLICA SDDE-  
SDDE-MC-015-2026**

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

**3.5. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN**

En el evento que las veedurías ciudadanas, la Secretaría, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Veeduría Distrital: [www.veedurriadistrital.gov.co](http://www.veedurriadistrital.gov.co) y de la Presidencia de la República: [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co).

**3.6. SUPERVISIÓN.**

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*”, se establece lo siguiente:

**1. Perfil del supervisor:**

**Denominación del Empleo:** JESSICA PAOLA JULIO SERRANO, Subdirector(a) Administrativo Código 068 grado 05

**En todo caso, la designación del supervisor o su variación le corresponde al ordenador del gasto**

Para constancia, la presente Invitación Pública queda firmada (aprobada) por el Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 08 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en su calidad de ordenador del gasto, en la plataforma transaccional SECOP II, lo anterior de conformidad al literal c) del artículo 3 y el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.